



PROGRAMA VIVIENDAS VIVAS – MOVILIZACIÓN DE VIVIENDAS PARA EL ALQUILER

INFORMACIÓN GENERAL

1- Qué es este programa?

Con este programa se pretende movilizar el mayor número posible de viviendas vacías de titularidad privada para su incorporación, a un precio accesible, al mercado de alquiler.

El programa se desarrollará a través de una red de entidades colaboradoras, las cuales contarán con una plataforma informática implantada por el IGVS para el intercambio de información entre ellas y dicho organismo, y en la cual figurarán las viviendas vacías que se oferten en alquiler a través de este programa.

El PMVA garantizará a las personas arrendadoras de las viviendas incluidas en él durante un plazo máximo de cinco años, a contar desde la entrada en vigor del contrato, un seguro que cubra el abono de las rentas impagadas, así como un seguro para la reparación de los daños que se ocasionen en las viviendas durante la vigencia del arrendamiento, siempre que no sean consecuencia de su deterioro por su uso o por el paso del tiempo, y la asistencia jurídica durante el tiempo de duración del contrato.

2- Cómo buscar vivienda?

En la página web del programa figurará una relación de las viviendas que se ofrezcan para alquiler y el agente colaborador que tramita la gestión de su arrendamiento.

3. Qué es necesario para poder acceder al alquiler?

Podrán ser arrendatarias de las viviendas incorporadas al PMVA las personas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Contar con la credencial vigente de su inscripción en el Registro Único de Demandantes de Vivienda de la Comunidad Autónoma de Galicia como demandantes, en régimen de alquiler, bien de

viviendas de protección autonómica (VPA) de régimen especial o general y/o bien de viviendas promoción pública (VPP).

La documentación necesaria para la acreditación de dicha credencial deberá ser entregada por la persona interesada en la vivienda a la entidad colaboradora antes de la formalización del correspondiente contrato.

b) Dedicar la vivienda alquilada a su residencia habitual y permanente durante todo el tiempo de duración del contrato.

c) Que su unidad de convivencia tenga unos ingresos anuales ponderados iguales o superiores a 1 veces el IPREM y iguales o inferiores a 4,5 veces el IPREM, según la composición de la unidad de convivencia. Para estos efectos, el nivel de ingresos se acreditará mediante la credencial vigente de su inscripción en el Registro Único de Demandantes de Vivienda de la Comunidad Autónoma de Galicia .

d) Que la renta de la vivienda a arrendar no sea superior al 30% de los ingresos de su unidad de convivencia. Para estos fines, dichos ingresos se determinarán calculando el prorrateo mensual de los ingresos netos correspondientes a cada uno de los miembros de dicha unidad durante los tres meses anteriores al de formalización del contrato de arrendamiento.

4. Cómo se realizará el computo de ingresos para evaluar el cumplimiento de que la vivienda no supere el máximo del 30% de ingresos?

Se valorarán los ingresos de la unidad de convivencia y deberán quedar incorporados en concepto de personas arrendatarias en el contrato de seguro todas aquellas que se tuvieron en cuenta sus ingresos para el cálculo económico.

A estos efectos se valorará:

- Con carácter general las dos últimas nóminas de las personas arrendatarias.
- En caso de que la persona solicitante de vivienda tuviera una resolución de concesión de subvención del Bono de alquiler social o de subvención al alquiler del plan de vivienda, adjuntará copia de la Resolución donde figure el importe de la concesión, teniendo el derecho a las prórrogas hasta el cumplimiento de cinco años de contrato.
- En caso de que la persona solicitante estuviera en el régimen especial de trabajadores autónomos podrá acreditar sus ingresos con la declaración de la renta del último ejercicio vencido teniendo en cuenta, exclusivamente, la casilla de ingresos netos reducidos.

5. Qué más documentación tengo que presentar?

La persona propietaria deberá presentar una solicitud de incorporación al programa en la oficina de alguna entidad colaboradora.

Las personas firmantes de los contratos de arrendamiento deberán firmar una solicitud para contratar los seguros de la vivienda y una autorización de consulta y cesión de los datos necesarios para su tramitación.